

54081
03/11/21

Presidencia
del
Senado de la Nación
CD=269/06

CAMARA DE DIPUTADOS DE LA NACION MESA DE ENLACE	
23 NOV 2006	
SEC: S	1º 234 HORA 12

Buenos Aires, 22 de noviembre de 2006.

Al señor Presidente de la Honorable
Cámara de Diputados de la Nación.

Tengo el honor de dirigirme al señor
Presidente, a fin de comunicarle que el Honorable Senado, en la
fecha, ha sancionado el siguiente proyecto de ley que paso en
revisión a esa Honorable Cámara:

"EL SENADO Y CAMARA DE DIPUTADOS, etc.

ARTICULO 1º.- Derógase el artículo 1º de la Ley Nº 23.774, que
modificaba el artículo 21 del Decreto Ley Nº 1285/58, texto según Ley
Nº 16.895.

ARTICULO 2º.- Incorpórase como artículo 21 del Decreto Ley
1285/58, texto según Ley Nº 16.895 el siguiente:

"Artículo 21.- La Corte Suprema de Justicia de la Nación
estará compuesta por CINCO (5) jueces. Ante ella actuarán el
Procurador General de la Nación y los Procuradores Fiscales
ante la Corte Suprema de Justicia de la Nación y los Defensores
Oficiales ante la Corte Suprema de Justicia de la Nación en los
términos de la Ley Nº 24.946 y demás legislación
complementaria".

ARTICULO 3º.- Disposición Transitoria: La reducción de los
miembros de la Corte Suprema de Justicia de la Nación dispuesta por
el artículo anterior, operará del siguiente modo:

- Desde la entrada en vigencia de la presente ley se reducirá
transitoriamente a SIETE (7) el número de jueces que la
integran. A partir de dicha reducción, las decisiones de la
Corte Suprema de Justicia de la Nación se adoptarán por el voto
mayoritario de CUATRO (4) de sus miembros.
- A posteriori, en oportunidad de producirse una vacante
definitiva se reducirá transitoriamente a SEIS (6) el número de
jueces de la Corte Suprema de Justicia de la Nación. En dicho
período las decisiones de la Corte Suprema de Justicia de la
Nación se adoptarán por el voto mayoritario de CUATRO (4) de
sus miembros.
- Producida una nueva vacante definitiva, se reducirá a CINCO (5)
el número de jueces que la componen. Las decisiones se
adoptarán por el voto de la mayoría absoluta de sus miembros.

ARTICULO 4º.- Comuníquese al Poder Ejecutivo nacional."

Saludo a usted muy atentamente.